



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora Versión pública de la Autorización de Constancia de Verificación de Terrenos Diversos a los Forestales SEMARNAT-03-050.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Código QR y domicilio.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 0046/2018/SIPOT de fecha 09 de abril de 2018





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0016/18

BITÁCORA: 25/BZ-0145/12/17

Nº 0003

Culiacán, Sinaloa, 17 de Enero de 2018

[Handwritten signature]

Eliminados.-1 renglones, Fundamento legal: Primer parrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

C. MARIA CLEOFAS TOLEDO RUIZ

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de Diciembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 14 de Diciembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Ojo de agua de palmillas, municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 14 de Diciembre de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: Ojo de agua de palmillas.

Paraje: Parcela de la C. de la María Cleofás Toledo.

Municipio: Escuinapa.

Estado: Sinaloa.

Ubicación georeferenciada:

Daturn: WGS84.

Conjunto: Parcela de mango de la C. María Cleofás Toledo

| Vértice | X (m) | Y (m) |
|---------|--------|---------|
| 1 | 438578 | 2504610 |
| 2 | 438830 | 2504551 |
| 3 | 439039 | 2504487 |
| 4 | 439148 | 2504458 |
| 5 | 439146 | 2504401 |
| 6 | 439075 | 2504216 |
| 7 | 438596 | 2504207 |
| 8 | 438585 | 2504324 |
| 9 | 438579 | 2504492 |

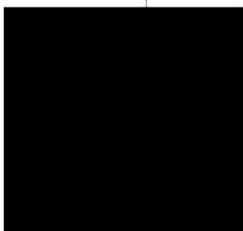
Especie(s) por aprovechar:

Mangifera indica (Mango)

Volumen por aprovechar:

| Nombre científico | Nombre común | No. de | Cantidad | Unidades |
|-------------------|--------------|--------|----------|----------|
| | | | | |

SE ELIMINA EL CODIGO QR.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0016/18

BITÁCORA: 25/BZ-0145/12/17

Nº 0093

Culiacán, Sinaloa, 17 de Enero de 2018

| | | | | |
|------------------|-------|-----|----------|----------------------|
| Mangifera indica | Mango | 900 | 1,566.48 | Metros cúbicos rollo |
| Total | | 900 | 1,566.48 | |

Superficie total por aprovechar: 9 hectáreas.

Destino: El Salto del estado de Durango y Coyotes del estado de Durango.

Vigencia: 16 de enero del 2019

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ FRANJETA

C.c.p. Lic. Jesús Tosemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad. Expediente y Minutario

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

FJOL/HGA/WEAA/DCZ/HOC°

SE ELIMINA EL CODIGO QR.